Boletin La Oticio

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdice en la Reduccion casa de los ares, l'indu à hijos du Minun à 90 rs. et mio, 50 el sumpetre y 50 el trimestre. Les anuncios se inserteran a minim real lines pue les suscritores, y un real linea para les que un o seen.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestro Scñora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante solud.

Del Coblerno de provincia.

Núm. 75.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico me dice lo siquiente.

»Compamento de Guadel-Jelá 51 de Encro á las 10 de la mañana.

No ocurre noveded, mapana quedará probablemente desembarcado el tren de sitio.=El Gobernador de Gibraitar se presentó ayer en la babía, pidió permiso para desembarcar y visitó nuestro Campamento, haciendo complidos elogios de nuestro treo de sitio y continente de las tropas.≕El mismo dia à las 8 de la noche,-Nuevo combate y nueva victoria. = El enemigo descendió de su Campamento: nuestro Biército atacó y rechazó á los muros, tomando todas las altaras de la derecha de Sierrabermeja.≕Las fuerzas enemigas segun uno de los prisioneros eran mandadas por Muley Abbas y Sidi-Admed. —Las pérdidas enemigas subre 2,000 hombres, las nuestras unos 260,

Leon 1.º de Febrero de 1860.=Genaro Alas.

Núm. 76.

El Exemo. Sr. Ministro | califord al que es en las effections de la Gobernacion en despa- | cipal de Ventas.

cho telegráfico me dico lo siguiente.

»Companiento de Guadel-Jelú á la 1 y 15 minutos de la tarde.—Despues de la accion de nyer no há ocurrido novedad."

Leon Febrero 2 de 1860. =P. O., Evaristo B. Costilla.

Núm. 77.

VENTA DE MENES NACIONALES.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Noviembra de 1858 sa saca à subusta la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nuclimates de esta provincia con sujecion à las condiciones siguientes.

PLIEGO DE CONDICIONES à que se han de sujetar las subastas que se celebreu para la publicación de los Baletines oficiales de Ventas de Bienes Nacionales de las provincias.

1." El rematanta quedarà obligado à publicar el Bolclin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de dos años insertando en él tolus los anuncios do sobastas de finea; que radiquen en la previncia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertur tedas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nocionales, por la que se refiera à ventas no insertando en él otras anuncios que los relativos al objeto à quo se halla desti-

2.º Su sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios à los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventos do Dienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de enalquier error de imprenta por se cometa, y reponiendo à su

que se cometa, y reponiendo à su cesta los que libbiere equivocado.

5.º Sera de cuenta del remainte el poper necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con esclusión del continno, de las mismas dimensiones que el del pliego commo del sello y de igual calidad al que estará de manificsio en las oficinas de la Gemision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se empleo en la impresion será del grado undúcimo da ojo pequeño.

5." El cultor insertará los manacios en el Boletla dentre de las veinte y enatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por metivo ni nectesto alemno.

vo ni pretesto aiguno.

6. Et número de ejemplares que la de tirar el editor al procio de la contrata será el que se le senale por la Comision principal de Ventas y que habra de entregar in-

mediatemente. 7.2 Si el contratista dejase de camplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindolo el contrata, resarciondo gubernativamento los perjuicios iccogados al Estado á juicio de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado con las sumas en metálico ó en efactes de la Denda pública, consignados en garantia de las chligaciones de aquel, quedando á sidvo su derecho pura instaurar sus reciomaciones ó demandas por la via contenciasa-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraíga dicho contratis ta por cualquiera falta de lo estipolado, se exigirá por la vía de spremie, y procedimiento adminis-

8.* La flanza é garratia da qua trata la condicion anterior consistirá en cuatro mil rs. en metàlico é surequivalente en papel de la Deuda consolidada é diferida à precio de cotizacion el dia signiente al de la subasta, é acciones de corretera par todo su vulor.

tantivo do que habla el articula 11

de la ley de Contabilidad con ente-

ra sujecion a lo dispuesto en la

mismo, y la renuncia absoluta do todos los fueros y privitegios parti-

9.º Pora presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente tres mil ra, en metalica en la Tescreria de Hacionda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente respuendo quo será devuelto à los interesados con escepcion de mejor poster à quien se retendrá interia se apruebe el remata por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que procede

10.* No se admitirá postura

que esceda de veinte y chatco ma ravedises, el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harac en pliegos cerrados con sujecton amodelo quo se inserta à cominuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar sin cuyo requisto na serán admitidas. Se recibican proposiciones por nua hora mas de la en que principio el remate, transcurrido, se dará lectura à los pliegos corrados declargadosa como mejor poster al que suseriba la mas ventujosa, consultan-do inmediatomenta los Gobernadores á esta Dirección le adjudicación de la contrata, à favor de aquel à fin que haciéndolo esta al Gobierno rocaigo la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconvenianta alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12.2 En el coso de que rosuten dos ó mas proposiciones iguales, so celebrará únicamente entra sus anteres segunda licitacion orapor espacio de media hara, adjudicándose el remate al mejor postor.

15. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificara por la Tesarerio de Haciendo pública de la provincia de los términos que previous la Real órdea de 11 de Febrero último.

14.º La subusta tendrá efecto en la sala del Gobierna civil de la provincia, lujo la presidencia del Sr. Gobernador el Lunes 15 de el corriente à la una de la tarda con asistencia del Administrador de Propiedades y de acchas de Estado, Gomisionada principal de Ventas de Bienes Nacionales y el Facal si le hubiese, è el que luga sus veces.

 El contratista del Balatín pudrá aspandarle al público ó ad mitir suscriciones en benefi le suyo al precio que le convenga.
 La publicación del Boletín

16.º La publicación del Boletín de Ventus, no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid é en los Boletínes oficiales de las provincias siempre que so considere conveniento.

niento.

17 Los derechos de subasta, escritura y tomo de razon, serán de cuenta del contratista sujetandose este, on el caso de que fataro el otorgamiento de aquella a lo que previeno el artículo 5.º del Real docreto de 27 de Febrero de

1852, relativo à la celebracion de l cesibles laureles en una guerra toda clase da coutratos para servi-

Leon 1.º de Febrero de 1860 ==Genaro Alas.

Modelo de proposicion.

D. N. N...... vecino de....... enterado del anuncio publicado con ferha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se estableven para la publicación del Bo-tetin oficial de Ventas de Bienes Naci-unies, se compromete à tomaria e se cervo con estricta sujecien à ins especies es raquisites y condierenes per el precia da...... maexvedises and a pliego de papel imprese de la marca de sellado.

Fechs y firma.

(GACETA DEL 27 DE EMERO NUM. 27.)

Ayer à les tres de la tarde se presentó à S M la Comision nombrada por el Senado para felicitar á la REINA nuestra Senora con el plausible motivo del feliz natalicio de su augusta Ilija ta Serma, Sra, Infanta Doña María de la Concepcion Francisca.

El Presidente del Senado tuvo la honra de dirigir á S. M. el signiente discurso:

SENORA:

«La Comision del Senado, al felicitar à V. M en este dia, se felicita tambien á sí propia y á la nacion entera, pues contempla que un nuevo vástago asegura mas y mas en el Trono la ilustre descendencia de la generosa Reina, cuyo excelso nombre sirve de noble grito de combate á nuestro heróico ejército en el suelo africano, donde en una guerra exigida por la justicia y el honor, muestra cuanto saben y pueden hacer los soldados españoles por su Reina y por su patria.

El Senado, que ve alzarse otra vez poderosa la España de Isale I I, bajo el cetro de su preclara sucesora, haciéndose reo fiel del país, eleva al cielo fervientes votos por V. M., su augusto Esposo y Real familia.n

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

Señores Senadores:

«Pocas veces padieran causarine las felicitaciones del Senado una satisfaccion mas viva que hoy.

Dios oye mis votos y los de mi augusto Esposo, concediénnos una descendencia que auhenta nuestra felicidad inseparable de la del Estado.

coge cada dia nuevos é inmar- de mi vida.

exigida por el honor y por la justicia Nuestros soldados se muestran dignos del alto renombre que ganaron en ambos hemisferios los que llevaron á todas partes pura y esplendente la bandera de Castilla.

En su heróico comportamiento han brillado á la vez la constancia, la resignacion en los padecimientos, la fé, la bizarría y el entusiasmo pródigo de sangre en combales encarnizados y frecuentes.

La tranquilidad, la union, la confianza reinan entretanto en la Monarquía.

El país todo siente como Yo; y cuando los sentimientos son unánimes y los esfuerzos comunes, sale un gran pueblo mas fuerte y poderoso de las graves crísis que no provocó jamás con temeraria imprudencia.

Confiemos en que Dios nos continuará su divino auxilio, y en que al amparo de la Religion y del Trono serán cada dia mas brillantes los destinos de nuestra querida España.»

Antes de retirarse los Sres. Senadores que componian la Comision tuvieron la honra de besar la Real mano.

En seguida S M. la Reina se dignó recibir la Comision del Congreso de Diputados nombrada para felicitar á S. M. con igual metivo.

El Presidente del Congreso tuvo la honra de dirigir á Š. M. el siguiente discurso:

SEÑORA:

«Aun cuando no esté actualmente reunido el Congreso de los Diputados, ciertos estamos de ser fieles intérpretes de sus leales sentimientos, al tributar á V. M. y á vuestro augusto Esposo su respetuoso homenaje, con el plansible motivo que nos conduce hoy al pié del Trono ¡Cuán grato debe ser á V. M. que á la par que tantos valientes corren á la victoria al grito de ¡Viva la Reina! los elegidos de la Nacion acudan solicitos á ofrecer á V. M como Esposa y como Madre la felicitación mas cordial y sincera por el nuevo don que le ba otorgado el Cielo»

S. M. la Reina se dignó responder en los siguientes tér-

«Señores Diputados:

Todo contribuye á que este Nuestro glorioso ejército re- dia sea uno de los mas felices

Dios oye mis votos de Esposa y realiza todas mis aspiraciones de Reina.

La succesion que la Divina Providencia Nos concede es una nueva prenda de felicidad para Mi y para Mi Augusto Esposo.

El Ejército renueva los prodigios que hicieron inniortal el recuerdo de los tercios españoles, y los altos poderes del Estado le prodigan justos su reconocimiento y su aplauso.

El Cieto coronará sus heróicos esfuerzos; y cuando vuelva triunsante al seno del país, vosotros, Señores Diputados, os unireis à Mi para recompensarle, como abora lo haceis, para compartir mis satisfacciones.»

Acto contínuo los Sres. Di putados que componian la Comision tuvieron la honra de besar la Real mano.

(GACRYA DEL 19 DE ENERO POM. 18.)

MINISTERIO DE LA GOPERNACION.

Gobierno. - Negovindo 3.* - Quintas.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido per Domingo Percel Vilches, vecino de Policar, en reclamacion contra el acuerdo por el que el Consejo provincial de Granada declaró exceptuado del servicio de las armas á Antonio Izquierdo Olvera, quinto del reemplazo ordinario del año de 1858 por el cupo de dicho pueblo, la expresada Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

"Cumpliendo con la Real órden de 5 de Mayo último, ha vuelto esta Seccion á examinar el expediente promovido por Domingo Porcel, en reclamacion contra el acuerdo por el que el Consejo provincial de Granada declaró exceptuado á Antonio Izquierdo Olvera, quinto en la de 1858 para el ejército activo.

Resulta hoy, Exemo. Sr., que, evacuado por esta Seccion su informe en 15 de Enero último, en que consideró extemporáneo é inadmisible el recurso de Domingo Porcel, ya porque aparecia presentado trascurridos los 15 dias que la ley señala en su art. 136, ya porque no habia sido interpuesto y los Consejos provinciales, se

ante el Gobernador de la provincia, y sí directamente ante el Gobierno, ese Ministerio ha depurado el primer extremo, ordenando 5. M., que en vista de su resultado, emita esta Seccion nuevo dictamen, expresando si para la admision de las reclamaciones contra los fallos de les Consejos provinciales en materia de quintas debe tenerse por punto general, como cireunstancia indispensable, la presentacion de las respectivas instancias ante el Gobernador de la provincia.

El informe que ha evacuado el Oficial encargado del registro en esa Secretaría, no deja duda que la instancia de Domingo Porcel fué presentada dentro del plazo de los 15 dias que la ley señala en su artículo 136; pues habiéndose dictado y hecho saber el fallo contra que se reclama el 6 de Julio de 1858, y habiéndose presentado la instancia el 21, segun el citado Oficial certifica. la presentacion resulta hecha dentro del mencionado plazo; v la Secciou, con este nuevo dato, no puede menos de informar favorablemente respecto á este defecto de que anteriormente aparecia adolecer el recurso por Domingo Porcel entablado.

Mas no puede opinar del mismo modo respecto al otro extremo sobre que tambien se le pidetinforme, y fúndase para ello en que la ley, despues de disponer terminantemente en su art. 136 que las reclamaciones contra los fallos de los Consejos provinciales se entabien ante los Gobernadores de provincia, marca á estas Autoridades en el artículo siguiente la tramitacion que deben seguir en la formacion del expediente hasta remitirlo al Gobiergo, sin que de ninguna palabra de la ley se colija que los interesados puedan desentenderse del conducto del Gobernador para dirigir sus instancias.

La Seccion cree que al obrar así, el legislador ha tenido presente la participacion de contenciosos que desde luego resalta en estos expedientes, pues en ellos se abren juicios contradictorios ante los Ayuntamientos

El Gohierno mismo debió comprenderio así al dictar la Real órden de 4 de Marzo de 1848, en que estableció reglas para las reclamaciones que se le elevasen en queja de los acuerdos de los Consejos provinciales, con arregio al Real decreto de 25 de Abril de 1844, pues en la regla 7.º de la citada Real orden dice: «Tampoco ase dará curso por este Minissterio (el de la Gobernacion), »ni surtirán ningun efecto las »reclamaciones de igual nato-»raleza que no hayan sido in-»terpuestas dentro del citado »plazo, y que no vengan por »conducto del Jefe político res-»pectivo.» Solo cree la Seccion que deberán admitirse las reclamaciones que los interesados eleven directamente al Gobierno cuando estas sesp, no contra el acuerdo en que el Consejo falló sus alegaciones, sino en queja de la conducta del Gobernador porque les niegue indebidamente ó entorpezca el uso del derecho que les concede el art. 136.

Entonces el Gobierno debe resolver la reclamación, prévios los trámites é informes que juzgue convenientes, y mandar si procede, que el Gobernador admita el recurso, é instruya el expediente con arregio à la ley.

Así comprende la Seccion el último extremo sometido á su informe, y opina por tento que el recurso de Domingo Porcel es inadmisible por no baber sido presentado ante el Gobernador y elevado por su conducto, segun está prevenido en la ley.

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y que esta disposicion sirva de regla general en casos análogos, de Real órden lo digo á V. S para los electos correspondientes. Dias guarde á V. S. muchos años Madrid 13 de Enero de 1860,= Posada Hercera .= Sc. Gobernador de la Junio siguiente y mediante proposiprovincia de....

De las olleinas de Marienda.

Núm. 78.

Administración principal de Hadenda publica de la provincia de Leca

Al tributar las mas espresivas gracias á los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia, por la puntualidad con que á la menor insinuacion, acudieron presurosos á satisfacer anticipadamente el importe integro de las contribuciones respectivas al 4.º trimestre del año último, dando inequívocas pruebas de lo mucho que aprecian el nombre Espanol, no puedo prescindir tampoco de hacerles conocer la necesidad absoluta que liay de que hagan lo propio en el que vence en 5 del próximo Febrero, ingresando en Caja sus valores, cuando mas tarde para el dia 20 del mismo, pues asi se le debe à un Gobierno, que como el que nos rige, es tan considerado que en medio de los cuantiosos gastos que ocasiona la guerra que sostiene contra Marruecos, no ha pedido estraordinarios sacrificios á los pueblos, no de otra manera podrá atender á las indispensables necesidades de nuestro dignisimo Ejército que con bizarría sin igual, y rodeado de privaciones, está adquiriendo tan repetidos y señalados laureles. Leon 31 de Enero do 1860.-Francisco María Castelló.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

No habiendo resultado remate en la subasta que tuve lugar el 40 del corriente mes para adquirir 6,000 banquilles de hierre con destino al servicio de utensitias del distrito de Galicia, se convoca por el presento à otra nueva, con entera sujecion à las reglas y formalidades signientes.

1.2 La licitación será simultánea y tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de Oviedo, bajo la presidencia de las respectivas Geles à la una del dia 10 de l'ebrera próximo con acreglo à la prescrita en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 à instruccion de la de innes arregladas at formulario inserto à continuacion y pliego de condiciones que se halla de manifirsto en dichas dependencias, pui diendo comprenderse la totalidad l

que se detalian.

2. A las referidas proposiciones deberán neempañar los licitaderes como garantía de ellas el correspondicato documento justificati vo det dej ásito hecho en la Cajo general, à en les Tesererias de Illa cienda pás je cpor valor de 50,000 rentes vehion para la telalidad de la licitacion y de 25,000 para la mit d de ella, bien er meta teo o so sipili valente, regun las o tizact nes eliciales en papel de la Osoda del Estadu, consolidade o deferida del 3 per 100, é en acciones de carreteras y ferra-entriles admisibles, segen et decreto de 8 de Diciembre de 1855, por su valor nominat.

ü.* En in primera media bora despues de constituido el tribunal de subasto, se admitiran los proposiciones en pliegas cerradas qua estaren enteramento conformes al modelo citudo, y acto contínuo se procederá por el presidente á la apertura de los pliegos y no se admitira ninguna oferta cuyos precios escedan los limites de 28 rs. cada banquillo, ni los que esrezcan de tos requisites prevenidos, decla-randose aceptable la que resulte

ınas venlajosa. 4. Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mos igunica y admisibles contendecán sus autores entre sí y se admitirá la que resulte mus lieneficiosa; pera si las autores de las que seno ignoles no entrosen en contienda, ni por ninguna se mejorese la suya, será preferida la que menos liempo exija para la total cutregade les banquilles, é mayer número comprenda de los dosignados, y en último resultado de completa igualdad, se deculiră por la suerle y prevaleceră la que sea favore-ida por esta.

5 * Cuando la proposicion mas ventajasa abtenida en la Comisaria de guerra de Oviedo foese igual à la admitida por el tribunal de subasto de esta Intendencia, se veri-

de les banquilles, é la mitad de los y ficará una nueva suborte en ella, el dia y horo que se anunciará con la debida anticipación y sulo tomaran parte los autores de umbas proposiciones acaptadas, procediéndose à la adjudicación del servicio en favor de la que resultemas vent josa enalorine a colorida

hicerd con la regla f."

6 " El remale no poira causar efecto hasts que obtenga le apro-hactes del Godierno de S. A 7.5 El compromos de acq r

postor empezará desde que se 🈥 clare el remate à se favor, y solo cesará en el caso de que no merezea la Real aprobación.

8.º Los heitadores que suscrihan los proposiciones admendas, estan obligadas a haiterse presentes, o legalmente ropresentados, on el acto de la subasta, con objeto de que puedos dar los arteraciones que se necesitan y en su casa aceptar y firmar el acta de

Valladelid 26 de Enero de 1860. -Demingo Aldama.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de...... enterado de las condiciones establecides para contrator, con destieo al servicio de atensifias del distrito de Galicio, 6.000 hanquilles de hierro, é impuesto de les reglas consignadas para la celubracion de la subusta en el número (tantos) del Boletin oficial de la provincia de..... y demos circunstancias prevenidas pare tomar parte en la misma con sujecion al tipo à que ha de arroglarse; so compromate à cumplic dichas condiciones y a encargarsa de la rjeçucion del espresado servicio (en general ó por lai número) al precio de, ra. cada banquiile. Y para que sea válida esta proposicion le acompaña el ducumento adjunta que acredita haber hecho el depósito que se exijo en al referido anuncio.

Fecha y firma del interesado.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon. COMISOS.

Habiendose declarado por la Junta administrativa el comisa de los generos que por la Guardia civil fueron aprehendidos á Antonio Gonza-lez y Francisco Dieguez en la nucho del día 17 del actual en las inmodiacrones del pueblo de S. Lorenzo, se ha procedido à la formacion para su venta en público subusta do los fotes que á continuacion de este ununcio se insertan; y para que llegue à notiera del público se inserta en el presente para que el que quiera interesorse en la compre de dichos géneros concurra á la Aduduistración à las 12 de la mañana del dia 6 del próximo Febrero que es el señalado al efecto. Leon 27 de Enero de 1860 .- Francisco María Castelló.

Número do jotes.	Géneros que conflenen.	Su valor en Rs. vn.	TOTAL.
1	Dos piezas can 16 patiuetos de 7 cuertas)
	fando azul cenefa de varios colores á 9 rs. Una pieza cen 12 pañnelos de 5 cuartas fan-	144	204
	de azul cenela de varios colores à 5 rs. uno	60	}
2	Dos piezos con 16 patuelos de 7 cuartas fondo azal cenefa de varios colores à 9	. 1	}
	uno. Una piezo con 12 paguelos de 5 cuarias fondo azul cencia de varios colores à 5	144	201
_	rs. uno.	60	}
5	Dos piezas con 16 pañaclos de 7 cuartas fando azal cenefa de varios calores à 9	Ý)
	rs. con. Una pieza con 12 poñaelos de 5 cuartas	144	204
	fundo azul cenefa de Varios colores 5 5	60	1
	re, une,	gu ,	/

			1944	4 ~~		
đ	Das ploses en 10 papustas de 7 apasisa Condo azat cencia de varios colores á V	•)	31	Tres pirzas con 46 ponuelas da 5 cuartas fondo esul cencia de verios colores à 4	1
	rs uno. Um pieze con 12 paduelos de 3 eparlas	144	204			84 {-244
	for to szul congla de vorios eglores à 5	60)	22	ezul lise cenela litanea à 2 rs. nuo.	50)
ŏ	Dos piesse com 13. pohjudpe do 7. quague	00	{]	finite and courfe to printeles de a chief is finite and courfe to varios colores à 4 cs.	249
	licatio azul, concio do vertes eglores à 9	344	201	25	Una pieza turi 14 pañados londa azaty ce- nela do diferentes colores y de 5 coar-	}
	Ling pieza con 12 poinoles de 5 charles fondo agul, consta de varios polores à 5		Í	}		209
G	Dog piczes con 16 panueles do 7 guartes	. 60	(y // findo azul cemeta de diferentes es-	17
	fonda azul, cancla du verios colores a 9	144 .	}	24	Tres please our 21 hauntelor de 2/, cast-	\
	Una preza con 12 panuolos de 5 cuartas	177 ;	204			53 225
	fondo ezui, cenela de varios colores a 5	.60) .	}	Dos piezas con 24 panteins de 4/, cuartas	72
7	Dos piezas can 16 panuelos de 7 cuartas fondo azul, censia de verios colores 4 9	·)	25	Custro piszas con 56 pañaelos de 47, cuar- las fondo szul, flores testados ó 3 rs. nno. 10	68)
	ra uno. Una pieza con 12 panueles de 5 cuartas	- 144	204		Una pieza con 12 pennelos de 47, cuartas	18 216
	fondo azul, cenela de varios colores à 5	60	}	26	Dos piezas con 24 pañuelos do 47, cuartas	Ś
8	Dos piezas con 16 panuelos de 7 cuartas fondo azul, cencia de varios colores á 9	,	`		Dos piezas con 16 panuelos fundo azul liso,	240
	rs, uno	144	204	<u>-</u> ا		44
	fondo azul, cenefa da varios colores á 5		•	27	Cuatro piezas con 44 panuelos de 7 cuartes color de rosa, cenela blanca á 5½ ra.	242
9	Dos piezos con 16 pañuelos de 7 cuartes	60	(28	Das piezes con 24 pañuelos do 7 cuartas color de rosa, flores blancas à 9½, rs. uno.	228
	foralo azul, cenela de varios colores á 9	144	1	29	Una pieza con 14 pannelos de 7 cuartas)
	Una pieza con 12 pañuelos de 5 cuartas fondo azul, concla de varios colores a 5		204	ļ ·	Cautro piezas con 24 ponuelos de vara lla-	⁵³ { 265
10	rs. uno	60)	50	Siete piezas con 42 palinelas de vara fondo)2 }
10	fondo azul, cencla da varios colores a 9		}	51	Guairo piezas con 24 panuelos fonde en-	254
	Una pieza con 12 pañuelos de 5 cuartas	144	201		oprnado flores amarillas y verdes y de Vara á 5½, rs. ano.	52 249
	fondo szul, cenefa de varios colores à 5	60	}		Tres piezas con 18 panuelos de 5 cuartas é igual clasa que los anteriores à 6'/, rs. uno 1:	1
111	Dos piezes con 16 panuelos de 7 cuartas fondo azul, cenela de varios colores á 9	Ý		52	Seis piezas con 30 panuelos de 5 cuartus iguales que los anteriores á 6½ es. uno.	234
	rs, uno. Una pieza con 12 pañuelos de 5 cuartes	144	204	33	Cuatro piezas con 24 panuelos de 5 cuar-	50)
	fondo azul, cenefa de varios colores à 5 rs. nno.	60)		Una pieza sarasa fondo azul flores tostedas	950
42	Cinco piezas con 60 pañacles fendo azul, con censta de varios colores de 5 cuar-	,	'		Dos paraguna de algodon azul puño de asta	1.7
	tas á ö rs uec	200	300	34	Tres piezas de sarasa fundo azul, flores	50 <i>j</i> -
43	nefa de varios colores de 5 c. à 5 rs. uno		500		Cinco paraguas do algodon con mango de	⁵² { 207
11	de varios colores de S cuertas à 5 rs. uno		240	55	asta y contera de bronce à 15 rs. nno	15 }
t 5	Tres piezas con 59 pañuelos de 5 cuartos fondo exul cenefa de varios colocos á	`)			30 259
	4½ rs. uno	175 171	205 17	56		15)
	de azul floreade y con cuadros blancos à 2 rs. uno	50)		rs. una	39 246
16	Tres piezas con 59 panuelos da 5 cuartes fando azul cenefa de varios colocos á	¥	<u> </u>	57	ter con 45 varas en es. vn	31 22 50
	4'/2 rs. uno	175 17	205 17	["		58 50
	de azul flureado y con cuadros bloncos a	50)		varas a 2 rs. vara.	14 } 215
17	Tres piezas con 56 paduelos de 5 cuartes	30	\	70	Seis paraguas de algodon iguales à les ya	90)
	fondo azul renela de distintos colores á 41/4 rs. uno	162	292	38	Tres piezos muselina blanca florcada con 35 varas á 2 rs. vara.	66)
	Dos piezas con 50 pañnelos fondo uzul con- renefa blanca y de o vera a 2 rs. unu.	60	}		Once paraguas como los espresados à 15	165 251
18	Una pieza con 12 pañoslos de 5 cuartas finale azul cencla de varios colores á	`)	30	Diez paraguas como los referidos à 15 rs.	50)
	61/2 vs Cinco piezas con 75 pañuolos de vara fou-	54	204		Cuatro id. con mango da madera à 15 ss.	50 202
49	do azat con cencia blanca à 2 rs Tres piezes con 45 pañuelos de 5 cuartes	150	<i>)</i>	40	Concenta y dos sombreros gachos portugue-	
* **	ando uzul conella de varios colores à 4	180	} 210		ses à 8 rs. uno	556
	Una preza con 45 pañocles de vara fundo	'	240			9.052
20	res piezas con 48 pañuetos de 5 cuartas	30	Í			
	fendo azul cenefa de varios colores à 4	192	223	}		
	Una pieza con 15 pañaelos de vara fondo azul liso cenefa blanca á 2 rs. uno	50)		Imprenta de la Viuda é hijos de Mihon.	
			'	-		

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T